

**(Mayo 03 de 2016)*****Por medio de la cual se niega una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto Proyectos Estatales No. 003 de la Curaduría Urbana Uno con fecha Febrero 18 de 2016, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva del proyecto ubicado en la Carrera 8 Sur calle 24 B, Rosa Badillo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que HECTOR CIFUENTES MORENO con C.C. 1.026.251.432, de conformidad con el poder otorgado radicado bajo el No. 73001-1-16-0096 del 01 de Marzo de 2016, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva de un salón comunal en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 102.45 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 Sur calle 24 B, Rosa Badillo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 839.16 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-44569 y ficha catastral 01-04-0529-0001-000.

Que el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.111.936, en representación del MUNICIPIO DE IBAGUE, otorgó poder amplio y suficiente a HECTOR CIFUENTES MORENO con C.C. 1.026.251.432, para que se notifique, reclame y actúe en su representación para la obtención de la licencia de Construcción – Obra nueva de los salones entre los cuales se encuentra incluido el del barrio Rosa Badillo, con matrícula inmobiliaria No. 350-44569 y ficha catastral 01-04-0529-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 07 de Abril de 2016.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta ANDREA CAROLINA FINO CRUZ con Matrícula Profesional No. 731132008-65634188, diseño estructural y de los elementos no estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por la Ingeniera Civil MAYERLI CEBALLOS LOPEZ con Matrícula Profesional No. 70202-150857 y estudio de suelos del Ingeniero LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202-084765.

Que por encontrarse el predio rodeado de vías, esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015, conforme al siguiente detalle:

**OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL**

- El formulario único Nacional, no está debidamente diligenciado, pues se evidencia que el número de matrícula inmobiliaria reportado en el mismo, no coincide con el número de la matrícula reportada en certificado de tradición allegado; así mismo no se completó el nombre, firma y número de MP del ing. calculista y del diseñador de elemento no estructurales.

**(Mayo 03 de 2016)**

**Por medio de la cual se niega una licencia**

- El poder otorgado por el Municipio de Ibagué al Sr. Héctor Cifuentes Moreno, para adelantar los tramites de licencia de salones comunales, no se encuentra debidamente otorgado, ya que se requiere que se allegue con la debida presentación personal del poderdante ante notaria y en original.
- No presentó la fotografía de la valla con los parámetros establecidos en artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 e información suministrada mediante Constancia de radicación y modelo de valla.
- No presentó carta de cumplimiento de la norma RETIE, firmada por el constructor responsable, en donde se haga alusión a la resolución 9 0708 del 30-08-2013 expedida por Min Minas y Energías.
- Proyecto institucional sometido a reparto N° 003 del 18-02-2016, en el que se indicó que la matrícula inmobiliaria del predio es 350-44569 ahora bien, se evidencia en el certificado de tradición de éste inmueble, que el mismo no es propiedad del municipio de Ibagué.
- En razón a lo anterior, el solicitante cambia el certificado de libertad del predio con matrícula 350-44569, por el predio identificado con matrícula No. 350-71124, sin que esta aclaración pueda ser considerada dentro del trámite adelantado considerando que la información consignada para realizar la solicitud de reparto fue suministrada por el titular del trámite, la cual, al ser cotejada con los documentos allegados evidencia que el predio 350-44569 es de propiedad de unas personas naturales y no del ente territorial, con lo cual se determina que el predio objeto del trámite de licencia NO posee reparto.

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

**RESUELVE**

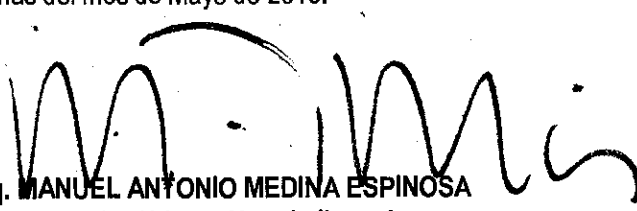
**Artículo 1.-** **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por el **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389-7, para adelantar la construcción en la modalidad de Obra Nueva de un salón comunal en un piso con cubierta en teja, en el predio ubicado en la Carrera 8 Sur calle 24 B, Rosa Badillo en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-44569** y **ficha catastral 01-04-0529-0001-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-16-0096 del 01 de Marzo de 2016.

**Artículo 2.-** Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Mayo de 2016.

  
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **19 MAYO 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0153**

**(Mayo 03 de 2016)**

**Por medio de la cual se niega una licencia**

El notificado

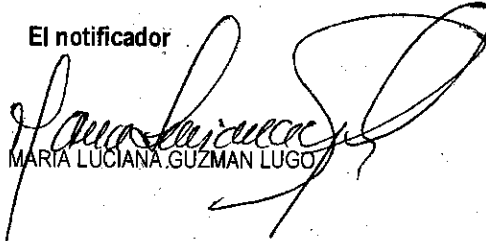


HECTOR CIFUENTES MORENO

C.C. 1.026.251.432

Apoderado

El notificador



MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

**03 JUN. 2016**

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

**07 JUN. 2016**

FIRMA:

